

RESUELVE RECURSO JERARQUICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 104

PUERTO MONTT, 29 de Enero de 2014

VISTO:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- c) El La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.880 sobre bases de procedimientos administrativos;
- e) Reclamación interpuesta por el afectado de fecha 14 de enero de 2014;
- f) Oficio N° 79 de 20 de enero de 2014 de la Gobernación Provincial de Llanquihue y Resolución del recurso de reposición interpuesto;
- g) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en mérito de los antecedentes tenidos a la vista, ésta autoridad regional estima que no existen vicios que afecten algun elemento esencial del proceso licitatorio, respetandose la transparencia e igualdad de los oferentes, así como la estricta sugestión de las bases, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10 de la ley 19.886, en relación con el artículo 13 de la ley 19.880.

Que en efecto, tal como lo resuelve la autoridad provincial recurrida, la oferta del peticionario si bien sobrepasaba el máximo permitido en las respectivas bases, por transparencia y para facilitar la competencia entre oferentes, se declaró admisible su oferta a pesar de que en estricto sentido correspondía su descalificación. A lo anterior, debe tenerse en cuenta que el primer proceso licitatorio fue dejado sin efecto por el incumplimiento del reclamante en cuanto a suscribir el respectivo contrato en las fechas estipuladas, todo lo cual deja en evidencia que el Gobernador Provincial recurrido privilegió el respeto a la transparencia y la igualdad de los oferentes a fin de obtener la mejor oferta a los intereses de la Administración.

Que sin perjuicio de lo señalado, se puede indicar que cada uno de los aspectos del reclamo fueron descartados por el mencionado Gobernador en la resolución que resuelve la reconsideración, criterio que se mantendrá para resolver el presente recurso jerárquico.

RESUELVO:

- 1.- **NO HA LUGAR** al recurso jerárquico interpuesto por el afectado 4 CV Inversiones Ltda., representado por Paulo Rozas Vásquez.
- 2.- Pasen los antecedentes a la Contraloría General de la República para su conocimiento y resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Francisco Muñoz Le-Bretón
9264664-5
Intendente (S)



Código Verificación: 7DLSbpPbd2PRd5jhCbiAvQ==